



# ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## BOLETIN DIGITAL | Nro 3 DICIEMBRE 2023 - FEBRERO 2024

ACTUALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO  
Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE:

- DOCTRINA
- LEGISLACIÓN
- JURISPRUDENCIA
- COMENTARIOS Y ARTÍCULOS  
JÓVENES JURISTAS

### Coordinación

Lucila Franzosi  
Guido Seren Novoa  
Noelia Pedrino

### Edición

Carla Montiel Spinelli

### Integrantes de la comisión redactora de esta edición

Silvina Arcaro  
Pilar García Montalto  
Agustina Karen Gonzalez  
Belén Juárez  
Martin Morelli  
Lucila Franzosi  
Carla Montiel Spinelli  
Dolores Ortiz  
Sebastián Nahuel Pasarín  
Pablo Daniel Rizzo  
Guido Seren Novoa

### AADTYSS

Av. Corrientes 1145, 10º piso of. A - Tel/Fax: 4382-4242 / 4275 / 1390 - [www.aadyss.org.ar](http://www.aadyss.org.ar)  
[contacto@aadtyss.org.ar](mailto:contacto@aadtyss.org.ar)  
[info@aadtyss.org.ar](mailto:info@aadtyss.org.ar)  
[secretaria@aadtyss.org.ar](mailto:secretaria@aadtyss.org.ar)

## I- DOCTRINA

Artículos publicados y disponibles  
en web AADTYSS

**02 03**

## II- LEGISLACIÓN

Síntesis Legislación destacada  
Decretos, resoluciones

**04 17**

## III- JURISPRUDENCIA

CSJN sumarios y comentarios  
Cortes Provinciales  
Tribunales Inferiores

**19 25**  
**26 30**  
**32 37**

## IV- ARTICULOS.

Artículos colaboradores  
Jóvenes Juristas

**39 50**

## I- DOCTRINA

Artículos publicados y disponibles en la página web de la Asociación.  
Diciembre 2023 a Febrero 2024

- ***“De Nueva York a Buenos Aires. Avance en el reconocimiento de los repartidores plataforma-dependientes”***  
Trabajo realizado por la Dra. Liliana Hebe Litterio.  
Publicado en Diario La Ley. [Acceda aquí](#)
- ***“Fondo de cese de servicios, Ley de Contrato de Trabajo y convenio colectivo”***  
Trabajo realizado por el Dr. Héctor O. García.  
Publicado en Diario La Ley. [Acceda aquí](#)
- ***“Un Decreto que no es necesario ni urgente, y en contra de los Derechos de los Trabajadores”***  
Trabajo realizado por el Dr. Oscar Bruno. [Acceda Aquí](#)
- ***“Los “Cinco colaboradores independientes” del DNU 70/2023 ¿Una invitación al fraude laboral?”***  
Trabajo realizado por la Dra. Liliana Hebe Litterio.  
Publicado en Diario La Ley. [Acceda Aquí](#)
- ***“Una reforma laboral impúdicamente perversa y viciada de nulidad insanable que lastima a la democracia y agrede a la libertad”.***  
Trabajo realizado por el Dr. Mario Ackerman.  
Publicado por Rubinzal-Culzoni [Acceda Aquí](#)
- ***“Primer análisis sobre el Decreto de Necesidad y urgencia Nro. 70/23 en materia laboral y de la seguridad social”.***  
Trabajo realizado por la Delegación Argentina de Jóvenes Juristas de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. [Acceda Aquí](#)
- ***“La desprotección manifiesta frente a los despidos por causales de tratos discriminatorios que trae el DNU 70/2023”.***  
Trabajo realizado por el Dr. Iván Lupinacci.  
Publicado en Diario La Ley [Acceda Aquí](#)
- ***“Primeras impresiones sobre la regulación del derecho de huelga contenida en el artículo 97 del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023”.***  
Trabajo realizado por el Dr. José Tribuzio.  
Publicado por Rubinzal-Culzoni [Acceda Aquí](#)
- ***“La materia laboral en el marco de la pretendida necesidad y urgencia: análisis del DNU 70/2023”.***  
Trabajo realizado la Dra. Noelia Magalí Luján López. [Acceda Aquí](#)

## I- DOCTRINA

Artículos publicados y disponibles en la página web de la Asociación.  
Diciembre 2023 a Febrero 2024

- ***“La reforma laboral del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023”***  
Suplemento Digital de Actualidad de la Revista Derecho Laboral de la Editorial Rubinzal Culzoni. [Acceda aquí](#)
- ***“DNU 70-2023 El trabajo registrado en peligro ”***  
Trabajo realizado por el Dr. Tomás Lutereau. [Acceda aquí](#)
- ***La "presunción de no existencia de contrato de trabajo" del DNU 70/2023.***  
Trabajo realizado por la Dra. Liliana Hebe Litterio.  
Publicado en el e-book "DNU 70/2023 Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina" y en la Revista Derecho del Trabajo. Editorial LA LEY. [Acceda Aquí](#)
- ***“DNU 70/2023: ¿AHORA 12 en indemnizaciones laborales?”***  
Trabajo realizado por Tomás Lutereau. [Acceda Aquí](#)
- ***“Algunas consideraciones sobre el DNU 70-23”.***  
Trabajo realizado por los Dres. Abel De Manuele, Paula Judurcha y José Borrut  
Publicado por Errepar. [Acceda Aquí](#)
- ***“Multas laborales por deficiente o nula registración: opciones viables luego de su intento de supresión por el DNU 70/23”.***  
Trabajo realizado por el Dr. Martin Morelli.  
Publicado en elDial.coml. [Acceda Aquí](#)
- ***“La reforma laboral del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023”.***  
Suplemento Digital de Actualidad, Dossier Nro. 7, de la Revista Derecho Laboral de la Editorial Rubinzal Culzoni [Acceda Aquí](#)
- ***“AUTORITARISMO Y EMPOBRECIMIENTO. La reforma laboral del presidente”.***  
Trabajo realizado por el Dr. Javier Spaventa [Acceda Aquí](#)
- ***“Acerca del protocolo antipiquetes, una disposición jurídicamente insostenible que lesiona gravemente los derechos humanos”.***  
Trabajo realizado por el Dr. Carlos Mariano Nuñez.  
Publicado por Rubinzal-Culzoni Editores. [Acceda Aquí](#)

## II- LEGISLACIÓN

### REFORMA LABORAL REMUNERACIONES

#### NORMATIVA DESTACADA. SINTESIS

##### REFORMA LABORAL

● **Decreto 70/2023 “Bases para Reconstrucción de la Economía Argentina” 21/12/2023 PEJ**

Decreto de Necesidad y Urgencia, dictado por el Poder Ejecutivo por el cuál declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre del 2025.

Incorpora desregulaciones en sus 16 títulos, divididos por materia. Se destaca para el presente el Título IV, referido a materia laboral donde incorpora las derogaciones de varias normas laborales. Para mayor profundidad ver “Primer análisis sobre el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70/23 en materia laboral y de la seguridad social” Delegación Argentina de Jóvenes Juristas de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

● **Decreto 198/2024 “Programa volver al trabajo - programa de acompañamiento social” 28/02/2024**

Se sustituye el Programa de Inclusión Laboral, creado por el Decreto N°565/23, por el programa “VOLVER AL TRABAJO” el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano el que tendrá por finalidad desarrollar y consolidar un nivel de competencias sociolaborales para sus beneficiarios que les permita alcanzar un nivel de empleabilidad inicial real y mejorar sus oportunidades de inserción laboral a través de su participación en actividades de formación laboral, prácticas formativas en ambientes de trabajo y asistencia al desarrollo de emprendimientos productivos o asociativos.

##### REMUNERACIONES

● **Resolución 5/2024 “SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL - RECTIFIQUESE RESOLUCIÓN 4/2024” 22/02/2024**

A partir del 1º de marzo del 2024 el Salario Mínimo, Vital y Móvil ascendió a \$202.800.- para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y en \$1.014.- por hora para los trabajadores jornalizados.

## II- LEGISLACIÓN

### SEGURIDAD SOCIAL

#### NORMATIVA DESTACADA. SINTESIS

#### SEGURIDAD SOCIAL

##### ● **DECRETO 626/2023 - Ayuda económica previsional. 27/11/2023**

Otorga un refuerzo previsional de \$55.000 para el mes de diciembre del 2023 a los titulares de prestaciones contributivas pagas por ANSeS, beneficiarios de PUAM, beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos o más y otras pensiones no contributivas y graciabes pagaderas a través del organismo antedicho.

Para el caso que el beneficiario o la beneficiaria alcanzare por la suma de sus prestaciones un monto menor o equivalente a \$105.712,61, la ayuda a percibir será de \$55.000. Para el caso que la suma de las prestaciones superare los \$105.712,61, la ayuda a percibir será de la diferencia resultante hasta alcanzar el tope de \$160.712,61.

En el supuesto de las pensiones coparticipadas, cada copartícipe será entendido como un único titular a los efectos de la percepción de esta ayuda económica.

##### ● **RESOLUCIÓN 62/2023 - Superintendencia De Riesgos Del Trabajo (S.R.T.). Medios digitales para la evaluación de la salud mental. 05/12/2023**

Refiere que los medios digitales revisten, en materia salud, una relevancia tal a los fines de garantizar la igualdad de acceso a los ciudadanos que resulta procedente, con el objeto de agilizar el procedimiento administrativo y acelerar el otorgamiento de turnos de las Comisiones Medicas y Comisión Medica Central, su implementación para que la evaluación psicodiagnóstica sea realizada de esta manera, habiéndose comprobado su eficacia en los trámites donde se ha implementado.

Es en este entendimiento que establece un Protocolo de Evaluación a Distancia de la Salud Mental, luciente en el Anexo I de esta resolución, el cual se refiere obligatorio, y cuya aplicación servirá para cumplimentar los instrumentos que contengan los requisitos tanto para trámites laborales como previsionales, que resultan del Anexo II.

##### ● **RESOLUCIÓN 65/2023 - Superintendencia De Riesgos Del Trabajo (S.R.T.). Medios digitales para la evaluación de la salud mental. 07/12/2023**

Establece la actualización del valor MOPRE para sanciones, el cual surge de aplicar la equivalencia prevista en el art. 15 del dto. 1964/2009, quedando, por lo tanto, en el valor de \$23.256,77.

## II- LEGISLACIÓN

### SEGURIDAD SOCIAL

#### ● RESOLUCIÓN 4210/2023 - Ministerio De Salud - Plan de beneficios de salud. 08/12/2023

Señala que la segmentación del sistema de salud conlleva un entorpecimiento en la adecuada administración de recursos en esta materia, lo que atenta contra la igualdad sanitaria, de manera que establece un plan de beneficios de salud que homogenice los criterios de diseño que componen dicho sistema (entendiendo por estos al PMO, PSS, obras sociales y PAMI), con el objeto de garantizar la equidad, calidad y acceso a las atenciones, y el efectivo goce de los recursos del sistema.

Es así como se aprueban el "LISTADO DE LÍNEAS DE CUIDADO IDENTIFICADAS POR CONDICIÓN DE SALUD-ENFERMEDAD DEL PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD - PLAN DE BENEFICIOS (PAISS - PB)" luciente en el Anexo I, el instrumento "METODOLOGÍA DE COSTEO DEL PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD - PLAN DE BENEFICIOS (PAISS - PB)" luciente en el Anexo II, el "MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ARGENTINO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD - PLAN DE BENEFICIOS (PAISS - PB)" incorporado en el Anexo III, instando a los programas nacionales a aplicarlos y desarrollarse bajo estas pautas.

Crea la Comisión de Coordinación Operativa del Plan Argentino Integrado de Servicios de Salud - Plan de Beneficios, con el objeto de ejecutar el antedicho manual, definir las formas de consideración de las condiciones de aplicación, armonizando este plan con otros esquemas vigentes, orientar al Ministerio de Salud en la planificación y monitoreo de planes de salud, coordinar con otros actores a los fines de la implementación progresiva del plan. Establece la organización interna de esta Comisión y el carácter ad honorem de quienes se desempeñen en tales posiciones.

#### ● RESOLUCIÓN 5192/2023 - Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores - Plan de facilidades de pago de deudas de la seguridad social. 21/12/2023.

Pone en marcha un Plan de Facilidades de Pago de Deudas de la Seguridad Social del registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores para el periodo 2024, vigente desde el 01/01 de este año, a fin de que los empleadores rurales puedan saldar las obligaciones de la seguridad social que se adeude, comprendiendo la deuda por contribución mensual (art. 14 de la Ley N° 25.191) e intereses resarcitorios (art. 37 de la Ley N° 11.683), deuda determinada de oficio por contribución mensual (art. 14 de la Ley N° 25.191) e intereses resarcitorios (art. 37 de la Ley N° 11.683), deuda determinada por infracción (art. 15 de la Ley N° 25.191) e intereses (art. 37 de la Ley N° 11.683), deuda en concepto de juicios por ejecución fiscal iniciados por el RENATEA o RENATRE, conforme surge de los Anexos I y II.

#### ● RESOLUCIÓN 1/2023 - Administración Nacional De La Seguridad Social Subdirección Ejecutiva De Operación Del Fondo De Garantía De Sustentabilidad- Suspensión Transitoria De Los "Créditos Anses". 28/12/2023.

Se suspende provisoriamente el otorgamiento de créditos del programa "Créditos ANSeS", según se refiere en sus considerandos, con motivo de resguardar la rentabilidad del Fondo de Garantía de Sustentabilidad y propiciar la liquidez del mismo, luciendo indeterminado el tiempo de aplazamiento mientras se somete a análisis su inversión en razón de la dificultad existente para ponderar la inflación de los próximos meses como la tasa de interés a aplicar.

## II- LEGISLACIÓN

### SEGURIDAD SOCIAL

● **Decreto 116/2023 - DECTO-2023-116-APN-PTE - Disposiciones. Ayuda Económica Previsional - 29/12/2023.**

Otorga una ayuda económica previsional para enero de 2024 de \$55.000 destinada a titulares de prestaciones contributivas previsionales otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241 (y ccdtes.), Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) instituida por el art. 13 de la ley N°27.260, pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madre de 7 hijos o más y otras pensiones no contributivas y pensiones graciabes pagaderas a través de ANSeS.

Para el caso que el beneficiario o la beneficiaria alcanzare por la suma de sus prestaciones un monto menor o equivalente a \$105.712,61, la ayuda a percibir será de \$55.000. Para el caso que la suma de las prestaciones superare los \$105.712,61, la ayuda a percibir será de la diferencia resultante hasta alcanzar el tope de \$160.712,61.

En el supuesto de las pensiones coparticipadas, cada copartícipe será entendido como un único titular a los efectos de la percepción de esta ayuda económica.

● **DECRETO 117/2023 - Incremento de asignaciones asistenciales. 29/12/2023**

Dispone que la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social, la Asignación Universal por Hijo con Discapacidad y la Asignación Universal por Embarazo para la Protección Social se incrementen en un 100%.

● **RESOLUCIÓN GENERAL 5479/2024 - Administración Federal De Ingresos Públicos - Nueva Fecha De Cumplimiento De Pago De DDJJ Determinativas De Aportes Y Contribuciones Para Empleadores Comprendidos En El Sipa - 10/01/2024.**

Determina que las obligaciones referidas a la presentación y al pago de las declaraciones juradas determinativas de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social de los empleadores comprendidos en el SIPA, correspondientes al período devengado diciembre de 2023, con vencimientos fijados entre los días 09 y 11 de enero de 2024, ambos inclusive, se considerarán cumplimentadas en término en tanto se efectivicen hasta el 11 (CUIT finalizado en 0, 1, 2 y 3), 12 (CUIT finalizado en 4, 5 y 6) y 15 (CUIT finalizado en 7, 8 y 9) de enero de 2024

● **DECRETO 81/2024 - Ayuda económica previsional - 23/01/2024.**

Otorga una ayuda económica previsional para febrero de 2024 de \$55.000 destinada a titulares de prestaciones contributivas previsionales, PUAM, pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madre de 7 hijos o más y otras pensiones no contributivas y pensiones graciabes pagaderas a través de ANSeS.

Para el caso que el beneficiario o la beneficiaria alcanzara por la suma de sus prestaciones un monto menor o equivalente a \$105.712,61, la ayuda a percibir será de \$55.000. Para el caso que la suma de las prestaciones superara los \$105.712,61, la ayuda a percibir será de la diferencia resultante hasta alcanzar el tope de \$160.712,61.

En el supuesto de las pensiones coparticipadas, cada copartícipe será entendido como un único titular a los efectos de la percepción de esta ayuda económica.



## II- LEGISLACIÓN

### ● **DECRETO 134/2024- Contribuciones patronales de establecimientos educativos de gestión privada - 15/02/2024.**

La Ley 27541 de "Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública" estableció nuevas alícuotas correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social. El art. 24 de dicha ley establece una excepción de aplicación de estas alícuotas para empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

El presente determina la prórroga hasta el 31/12/2024 la suspensión al aumento de las contribuciones patronales a escuelas de gestión privada. Conforme surge de sus considerandos, el incremento de las contribuciones patronales agravaría el estado crítico en la que estas instituciones se encuentran sumidas, afectando también a las familias que asisten a ellas ya que implica el aumento arancelario de las cuotas.

### ● **DECRETO 150/2024 - Contribuciones patronales de establecimientos educativos de gestión privada - 16/02/2024**

Fija el monto de la Asignación por Ayuda Escolar Anual para el nivel inicial, primario y polimodal de conformidad con el art. 6 de la Ley 23.714 en el valor de \$70.000, valor uniforme a todas las zonas, sujeto a la movilidad que corresponde a marzo del 2024, de acuerdo a la Ley 27.160.

### ● **RESOLUCIÓN 37/2024 - Administración nacional de la seguridad social - contribuciones patronales de establecimientos educativos de gestión privada - 17/02/2024.**

Se aprueba el Calendario de Pago de las Prestaciones del SIPA para marzo, abril y mayo del 2024, quedando de la siguiente manera:

#### I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

Grupo de Pago	Documentos terminados en	Fecha de Vencimiento		
1	0 y 1	01-mar	03-abr	02-may
2	2 y 3	04-mar	04-abr	03-may
3	4 y 5	05-mar	05-abr	06-may
4	6 y 7	06-mar	08-abr	07-jun
5	8 y 9	07-mar	09-abr	08-jun

II. Beneficiarios del SIPA, cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, en el marco de lo establecido por la Resolución D.E. N° 327 de fecha de fecha 3 de noviembre de 2009 de la ANSES, no superen el monto establecido para el primer intervalo de pago:

Grupo de Pago	Documentos terminados en	Fecha de Vencimiento		
6	0 y 1	08-mar	10-abr	09-may
7	2 y 3	11-mar	11-abr	10-may
8	4 y 5	12-mar	12-abr	13-may
9	6 y 7	13-mar	15-abr	14-may
10	8 y 9	14-mar	16-abr	15-may
11	0 y 1	15-mar	17-abr	16-may

## II- LEGISLACIÓN

### SEGURIDAD SOCIAL

12	2 y 3	15-mar	18-abr	17-may
13	4 y 5	18- mar	19- abr	20- may
14	6 y 7	19-mar	22-abr	21-may
15	8 y 9	20-mar	23-abr	22-may

III. Beneficiarios del SIPA, cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, en el marco de los establecido por la Resolución D.E. N° 327 de fecha de fecha 3 de noviembre de 2009 de la ANSES, superen el monto establecido para el primer intervalo de pago:

Grupo de Pago	Documentos terminados en	Fecha de Vencimiento		
16	0 y 1	21-mar	24-abr	23-may
17	2 y 3	22-mar	25-abr	24-may
18	4 y 5	25-mar	26-abr	27-abr
19	6 y 7	26-mar	29-abr	28-abr
20	8 y 9	27-mar	30-abr	29-abr

Asimismo, deja en cabeza de la Dirección General de Finanzas la definición del importe para los intervalos de pago, debiendo efectuar rendición de cuentas conforme la Comunicación "A" 6386 de ANSeS.

#### ● RESOLUCIÓN 38/2024 - Administración nacional de la seguridad social - Contribuciones patronales de establecimientos educativos de gestión privada - 17/02/2024

Fija, de acuerdo al art. 32 de la Ley 24.241, la movilidad de marzo 2024 en el 27,18%.

#### ● DECRETO 170/2024 - Desregulación de las obras sociales - 20/02/2024

Modifica el art. 1 del Decreto 504/98 estableciendo que la libre elección podrá ser efectuada una vez al año desde el comienzo de la relación laboral, efectivizándose el primer día del mes siguiente a la solicitud, pudiendo ser esta ejercida por los afiliados titulares de los Agentes del Seguro de Salud del art. 1 de la Ley 23.660, optando por cualquier entidad contemplada en dicha ley, exceptuando las contenidas en su art. 9.

Aclara que el plazo de permanencia no aplica para quienes, afiliados a un Agente del Seguro de Salud, optaren por prestadoras de medicina prepaga lucientes en el inc. B del art. 5 de la Ley 26.682 y art. 6 de la Ley 23.660, en cuyos casos se podrá directamente ejercer la libre opción a la prepaga.

## II- LEGISLACIÓN

### SEGURIDAD SOCIAL

#### ● DECRETO 171/2024 -Modifica decreto 576/93, reglamentario de la Ley 23.660 - 20/02/2024.

Modifica el Decreto 576/93 que reglamenta la Ley 26.660 a los fines de propiciar la incorporación de las Prepagas al Sistema de Obras Sociales, estableciendo:

1.- Los Agentes de Salud contemplados en la Ley de Empresas de Medicina Prepaga que deseen ser elegibles en el ejercicio del derecho de libre opción del Decreto N.º 504/08, tendrán que adherirse al Registro del artículo 6º de la Ley Nº 23.660

2.- Las prestadoras de salud registradas conforme el punto anterior, se encuentran obligadas a otorgar como mínimo en sus planes el PMO

3.- Los beneficiarios por su carácter de cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los 21 años, convivientes del titular afiliado y otros, conforme el artículo 9º de la Ley N.º 23.660, se incorporan al sistema como beneficiarios no titulares, quedando obligadas las entidades a admitir estas afiliaciones, lo que conlleva a la reglamentación distintiva de los sujetos beneficiarios titulares y no titulares.

4.- Respecto de los aportes adicionales establecidos en el artículo 19 bis de la Ley Nº 23.660, se ha reglamentado que el 20% de los valores destinado al Fondo Solidario de Redistribución deberá integrarse mediante el procedimiento que determine la Superintendencia de Servicios de Salud y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

5.- Los Agentes del Seguro de Salud no pueden:

- Supeditar la afiliación a requisitos no previstos en la ley.
- Discriminar a los afiliados para acceder a la cobertura básica obligatoria.
- Realizar exámenes psicofísicos como requisito de admisibilidad.
- Establecer períodos de carencia, excepto para personas con residencia permanente que carezcan de cobertura de salud en razón de desempleo o ausencia de beneficios previsionales.
- Dar de baja unilateralmente al afiliado sin causa.

6.- Los Agentes del Seguro de Salud deben asegurar que sus beneficiarios reciban, mínimamente el PMO y la cobertura obligatoria del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

7.- Determina los requerimientos que corresponden a los fines de categorizarse como Agentes de Salud a las entidades excluidas de la Ley 23.660

8.- Los períodos de carencia en los contratos de medicina prepaga solo pueden aplicarse para acceder a prestaciones sanitarias superadoras o complementarias al PMO, no pudiendo exceder nunca los 12 meses desde el inicio de la relación contractual.

9.- Los sujetos del artículo 1º de la Ley de Medicina Prepaga tienen la facultad de ajustar los precios durante la vigencia del contrato. Sin embargo, estos aumentos deben aplicarse de manera proporcional para todos los afiliados a la entidad afectando equitativamente tanto el valor de la cuota como los montos adicionales por preexistencia. Además, las entidades están obligadas a notificar a los usuarios sobre los incrementos que se aplicarán en las cuotas y copagos con al menos 30 días corridos de anticipación antes del vencimiento del pago.

## II- LEGISLACIÓN

### SEGURIDAD SOCIAL

#### ● **DECRETO 172/2024 - Convenios con agentes del seguro de salud- 20/02/2024.**

Mediante el Decreto N.º 172/2024 se establece que los Agentes del Seguro de Salud contemplados en las Leyes 23.660 y 23.661 pueden conveniar con los efectores del sistema público a fin de establecer el mecanismo para el pago de las prestaciones médicas, el cual podrá realizarse a través de la autoridad jurisdiccional pertinente o de manera individual, así como las prácticas contempladas, su codificación, valores, modo de facturación, de pagos y métodos de resolución de controversias.

Para dicho fin, los efectores del subsistema público deben inscribirse en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES), y estos acuerdos conformarán un acuerdo libre entre partes.

#### ● **DECRETO 177/2024 - Ayuda económica previsional - 22/02/2024**

Se decreta el otorgamiento de una ayuda económica previsional de \$70.000 para marzo de 2024, destinada a titulares de prestaciones contributivas previsionales, PUAM, pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madre de 7 hijos o más y otras pensiones no contributivas y pensiones graciables pagaderas a través de ANSeS.

Para el caso que el beneficiario o la beneficiaria alcanzare por la suma de sus prestaciones un monto menor o equivalente a \$134.445,30, la ayuda a percibir será de \$70.000. Para el caso que la suma de las prestaciones superare los \$134.445,30, la ayuda a percibir será de la diferencia resultante hasta alcanzar el tope de \$204.445,30.

En el supuesto de las pensiones coparticipadas, cada copartícipe será entendido como un único titular a los efectos de la percepción de esta ayuda económica.

#### ● **DECRETO 194/2024 - Disminución del tope de asignaciones familiares- 23/02/2024.**

Establece la disminución del tope de ingresos para el acceso a las asignaciones familiares a \$1.077.403, mientras que el límite de ingresos máximos por el grupo familiar para los trabajadores en relación de dependencia, beneficiarios de la Ley de Riesgos de Trabajo, del Seguro de Desempleo y beneficiarios del SIPA, pensiones no contributivas y PUAM queda reducido al doble del valor individual, es decir, \$2.154.806, conteniendo ya la movilidad prevista para marzo del corriente año.

#### ● **RESOLUCIÓN 39/2024 - Administración Nacional De La Seguridad Social -Determinación del haber mínimo garantizado - 27/02/2024.**

Establece que, a partir de marzo del 2024, el haber mínimo garantizado será de \$134.445,30, y el haber máximo de \$904.689,54. Deja asimismo la base imponible mínima y máxima en \$ \$45.281,14 y \$ \$1.471.616,10 respectivamente. La P.B.U. queda establecida a partir del mismo mes en \$61.502,69. La P.U.A.M. queda fijada en \$107.556,24.

#### ● **RESOLUCIÓN 117/2024 - Secretaría De Trabajo, Empleo Y Seguridad Social - Índice De Actualización De Remuneraciones A Efectos Previsionales- 29/02/2024.**

Establece que para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesaren en sus actividades desde el 29 de febrero del 2024 o solicitaren su beneficio previsional desde el 1 de marzo de 2024, aplicará el índice combinado del art. 2 de la Ley 26.417, modificado por el art. 4 de la Ley 27.607.

## II- LEGISLACIÓN

### CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

#### CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

● **Resolución 7/2023 - RESOL-2023-7-APN-MCH - 26/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.) y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (C.I.Q.yP.)

● **Resolución 2309/2023 - RESOL-2023-2309-APN-ST#MT - 22/12/2023**

Homologación acuerdo paritario entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y VOCES SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2297/2023 RESOL-2023-2297-APN-ST#MT- 22/12/2023**

Homologación acuerdo paritario entre la UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2296/2023 - RESOL-2023-2296-APN-ST#MT- 22/12/2023**

Homologación acuerdo paritario entre la ASOCIACIÓN BANCARIA y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA

● **Resolución 2298/2023 RESOL-2023-2298-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2295/2023 - RESOL-2023-2295-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre la ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (AAA) y AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2294/2023 - RESOL-2023-2294-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y EDITORIAL DIARIO DE LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, VOCES SOCIEDAD ANONIMA, TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA – TELEFE-.

● **Resolución 2293/2023 - RESOL-2023-2293-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación acuerdo paritario entre FEDERACIÓN DEL PERS. JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SEC. DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA -FEJEPROC- y CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

## II- LEGISLACIÓN

### CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

#### CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

● **Resolución 2292/2023 - RESOL-2023-2292-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2291/2023 - RESOL-2023-2291-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.Y.H.) y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y LA CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS y la UNIÓN ADMINISTRATODRES DE INMUEBLES.

● **Resolución 2303/2023 - RESOL-2023-2303-APN-ST#MT**

Homologación del acuerdo paritario entre la FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

● **Resolución 2302/2023 - RESOL-2023-2302-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2301/2023 - RESOL-2023-2301-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2300/2023 - RESOL-2023-2300-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2299/2023 - RESOL-2023-2299-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA

● **Resolución 2304/2023 - RESOL-2023-2304-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación acuerdo paritario entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y las empresas EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, VOCES SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA

## II- LEGISLACIÓN

### CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

#### CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

● **Resolución 2305/2023 - RESOL-2023-2305-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y las empresas EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, VOCES SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEVISIÓN LITORLA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2306/2023 - RESOL-2023-2306-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

● **Resolución 2307/2023 - RESOL-2023-2307-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICIONALES.

● **Resolución 2308/2023 - RESOL-2023-2308-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2311/2023 - RESOL-2023-2311-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre la UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA.

● **Resolución 2310/2023 - RESOL-2023-2310-APN-ST#MT 22/12/2023**

Homologación del acuerdo paritario entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – Seccional Campana- y SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

● **Decreto 117/2023 - DECTO-2023-117-APN-PTE - 02/01/2024**

Se incrementa en un 100% el monto de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, de la Asignación por Hijo con Discapacidad, como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social.

● **Resolución 12/2024 - RESOL-2024-12-APN-STEYSS#MCH 10/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

## II- LEGISLACIÓN

### CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

● **Resolución 13/2024 - RESOL-2024-13-APN-STEYSS#MCH 10/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

● **Resolución 10/2024 - RESOL-2024-10-APN-STEYSS#MCH 10/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA.

● **Resolución 21/2024 - RESOL-2024-21-APN-STEYSS#MCH 18/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA – CÓRDOBA- y la CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)

● **Resolución 37/2024 - RESOL-2024-37-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologa el acuerdo entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN

● **Resolución 39/2024 - RESOL-2024-39-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y la empresa RAIZEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

● **Resolución 41/2024 - RESOL-2024-41-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación de las escalas salariales de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS.

● **Resolución 42/2024 - RESOL-2024-42-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICAS Y PETROQUÍMICA (C.I.Q. Y P.).



## II- LEGISLACIÓN

### CONVENCIÓNES COLECTIVAS DE TRABAJO

#### CONVENCIÓNES COLECTIVAS DE TRABAJO

● **Resolución 43/2024 - RESOL-2024-43-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, el SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO NEUQUÉN Y LA PAMPA, el SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT, el SINDICATO PETROLERO, GAS PRIVADO, ENERGÍAS RENOVABLES (SIPGER), el SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS PRIVADO, QUÍMICO Y ENERGÍAS RENOVABLES DE CUYO Y LA RIOJA, el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL, el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN Y RÍO NEGRO y el SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA, y la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS,

● **Resolución 54/2024 - RESOL-2024-54-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA.

● **Resolución 52/2024 - RESOL-2024-52-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (COMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC).

● **Resolución 59/2024 - RESOL-2024-59-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.

● **Resolución 60/2024 - RESOL-2024-60-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CÓRDOGA (SUVICO) y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.

● **Resolución 61/2024 - RESOL-2024-61-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.

● **Resolución 62/2024 - RESOL-2024-62-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P) y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.

## II- LEGISLACIÓN

### CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

#### CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

● **Resolución 63/2024 - RESOL-2024-63-APN-STEYSS#MCH 26/01/2024**

Homologación del acuerdo entre la UNIÓN DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.

● **Resolución 53/2024 -RESOL-2024-53-APN-STEYSS#MCH 29/01/2024**

Homologa el acuerdo entre la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (A.F.A.C.).